



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220016200.
Villavicencio, dos (2) de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la demanda que han formulado por intermedio de apoderada de confianza del señor ANDRES LEANDRO CARRERA BARRAGAN, se encuentra que ésta contiene varias falencias, razón por la cual se INADMITE de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP; para que sea subsanada como a continuación se indica, en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo:

1. De la lectura de los hechos de la demanda se advierte que el proceso que acá se pretende adelantar es el contemplado en el Art. 38 de la mencionada ley, relacionado con la ADJUDICACION DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO **para la celebración de actos jurídicos específicos**. En ese orden de ideas en la demanda debe relacionar en los hechos y pretensiones uno a uno los actos jurídicos específicos que va o van a realizar el apoyo o los apoyos y quien los realizaría.
2. No se ha acreditado a cuanto asciende la pensión o pensiones que percibe el señor JESUS CABRERA HERRERA.
3. En relación con los préstamos, debe allegarse la autorización por parte de la entidad correspondiente que le permite o autorizaba al señor JESUS CABRERA HERRERA ejercer la actividad financiera o crediticia por la cual recibe intereses y los montos permitidos.
4. En relación con las pretensiones relacionadas con documentos negociables, préstamos, transacción y/o conciliaciones, terminación anormal de procesos, sustituciones, arbitramento y general, debe indicarse a qué actividad comercial, industrial, financiera, crediticia u otra se dedicaba el señor JESUS CABRERA HERRERA, pues en este caso el proceso de adjudicación de apoyos se está solicitando para la celebración de actos jurídicos específicos y cuando se indica que son específicos debe describirse claramente que acto jurídico en concreto va a realizar el apoyo y allegar las pruebas sumarias correspondientes.

Reconózcase a la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 72 del 11/_JULIO DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria